

ACTA NUMERO TREINTA Y SIETE: Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal a las nueve horas del día **veintiuno de Diciembre de dos mil quince**; Convocada y Presidida por el señor Alcalde Municipal Señor Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura, quien contó con la presencia del señor Síndico Municipal Licenciado Edgardo Martínez Campos, de los Regidores Propietarios señores Senia Estela Rodríguez Fuentes, Primera Regidora Propietaria; Ronal Roberto Escobar López, Segundo Regidor Propietario; Edgardo Alejandro Torres Menjivar, Tercer Regidor Propietario; Mario Ricardo Lemus, Cuarto Regidor Propietario; José Ismael Doradea Molina, Quinto Regidor Propietario; Nury Arely Rodríguez Erazo, Sexta Regidora Propietaria; María Lina Castellanos Campos Reales, Séptima Regidora propietaria, Omar Antonio Serrano Hernández, Octavo Regidor Propietario; Cosme Arquímides Reyes Gómez, Noveno Regidor Propietario, Ana Miriam Elías Fuentes de Del Cid, Decima Regidora Propietaria; Suplentes Ana Carolina Menjivar de Ortega, Primera Regidora Suplente; Ana Elsy Avalos, Segunda Regidora Suplente; José Luz Campos, Tercer Regidor suplente; Eduardo Antonio Santos Robles, Cuarto Regidor Suplente. Secretaria Municipal María Antonieta González Alas. Comprobado el Quórum, el que preside dio por iniciada la reunión, sometiendo a consideración la aprobación de la Agenda; Luego se deliberó sobre los diferentes puntos de la agenda y puntos de Gerencia General originando los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal de Conformidad al Art. 91, por unanimidad de votos, Acuerda Autorizar la erogación al señor Tesorero Municipal para que de la cuenta corriente no. 544-001064-4, Transporte y Disposición final de desechos Sólidos se cancele la Factura no. 02131, por un monto de \$ **11,451.59** que corresponde al pago de **MIDES** por el servicio brindado a ésta municipalidad del 1 al 15 de Diciembre de 2015. Considerando que es un deber de la municipalidad mantener limpia la ciudad y proteger a sus habitantes. Se Comprobará como lo establece el art. 86 del Código Municipal. Certifíquese y Comuníquese a: Tesorería, Gerencia, UACI, Sindicatura y Presupuesto. **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y Considerando: que es un deber de la municipalidad brindar la seguridad Ciudadana mediante la prestación de los servicios básicos. **Por Tanto se ACUERDA:** autorizar al señor Tesorero el pago de la factura número 53989235 de NIS 5024075 por la cantidad de \$ **4,988.03 CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES 03/100** en concepto de pago de Energía Eléctrica a la empresa **DEL SUR**, correspondiente al periodo del 12-11-2015 al 12-12-2015 y vence el día 23 de diciembre del presente año; se aplicará el gasto a la cuenta **544-000394-4 fondo común**. Comuníquese y Certifíquese a: Gerencia General, Sindicatura, Tesorería, UACI, Contabilidad y presupuesto. **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal en vista del memorándum de la Jefe de Informática Georgina Melissa Montes Torres donde informa que la empresa **INTELSAL S.A DE C.V.**



representada por el Ingeniero Rodolfo Machon con quien la municipalidad tienen un contrato de servicios profesionales de consultoría de adecuación de cuentas del área Tributaria Municipal de la alcaldía de Tonacatepeque y donde ya finalizó las siguientes actividades como: a) Elaboración de Procedimiento de Compensación de Pagos b) configuración de COBALES del Sur c) Generar la carga del Sur d) Elaboración de Software para la aplicación de compensación y se configuró el suministro de energía para que el personal de catastro pueda agregar los 9 dígitos solicitado por la empresa del Sur por tanto **SE ACUERDA:** autorizar al señor Tesorero Municipal cancele la factura número 0024 por la cantidad de \$ 3,750.00 de la empresa INTELSAL S.A DE C.V por los servicios ejecutados detallados anteriormente, y corresponde al pago de la 4,5,6 cuotas conforme a la forma de pago estipulado en el respectivo contrato. Tómese de la cuenta número 544-000394-4 fondo común. Comuníquese y certifíquese a: Gerencia General, Sindicatura, UACI, Tesorería, Informática, contabilidad y presupuesto. **ACUERDO NÚMERO CUATRO :** El Concejo Municipal en vista de la acta de fecha 16 de diciembre de 2015 de No objeción a las bases de Licitación Pública Nacional del Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales, proyecto denominado "ADQUISICION DE DOS CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE" por parte del Departamento de Adquisiciones y contrataciones del FISDL, proceso número LPN-AMT-01/2015 préstamo nº 7916-SV donde el contrato de este proyecto será financiado con fondos del Banco Mundial, por tanto se **ACUERDA:** a) Mandatar a la UACI, para que inicie el procedimiento de Licitación Pública Nacional, proceso número LPN-AMT-01/2015 préstamo nº 7916-SV, correspondiente al Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales, proyecto denominado "ADQUISICION DE DOS CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE", a modo que se promueva competencia, invitando públicamente a todas las personas jurídicas interesadas en proporcionar el respectivo rubro solicitado, como lo establece el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PFGL, Publíquese por los medio de la página de COMPRASAL y en prensa escrita de circulación nacional; b) nómbrase la comisión de apertura de Ofertas a los Señores: Salvador Edgardo escobar Anzora jefe de la UACI, José Mauricio Pacheco Jefe de UDU, Manuel Francisco Zelada Gerente General, y Mario Rauda Sub Gerente. c) Nómbrase Comisión Evaluadora de ofertas a: Salvador Edgardo escobar Anzora jefe de la UACI, José Mauricio Pacheco Jefe de UDU, Manuel Francisco Zelada Gerente General, Mario Rauda Sub Gerente y Melvin Armando López Granados Jefe de la Unidad de Desechos sólidos. Certifíquese y comuníquese a: Gerencia General, Sindicatura, UACI, UDU. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El concejo Municipal en vista de la cotización presentada por la UACI de LA PRENSA GRAFICA por un monto de \$ 275.44 con IVA incluido; para llevar a cabo las publicaciones de la Licitación Pública Nacional del Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales, proyecto denominado "ADQUISICION DE DOS CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, DEL

MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE" proceso numero LPN-AMT-01/201 . Por tanto se **ACUERDA:** adjudicar las publicaciones de la Licitación Pública Nacional del proyecto detallado anteriormente a LA PRENSA GRAFICA por un monto de \$ 275.44 con IVA incluido; se autoriza al Señor Tesorero Municipal erogue esa cantidad de la cuenta número 544-000394-4 fondo común, y emita cheque a favor Dutriz Hermanos S.A de C.V. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE A: UACI, Sindicatura, Gerencia General, Tesorería, UACI, Presupuesto, contabilidad. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El concejo Municipal en vista de la cotización presentada por la UACI del DIARIO EL MUNDO por un monto de \$135.60 con IVA incluido en relación a la publicación de notificación de resultados de adjudicación del proyecto denominado "EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AHORRO ENERGETICO CON LUMINARIAS DE ALTA TECNOLOGIA LED, DE 60-80 WATS EN EL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE". Por tanto se **ACUERDA:** adjudicar la publicación de notificación de resultados de la adjudicación del proyecto detallado anteriormente a DIARIO EL MUNDO por un monto de \$135.60 con IVA incluido esto de conformidad al artículo 57 de la LACAP y autorícese al Señor Tesorero Municipal erogue esa cantidad de la cuenta numero 544-000394-4 fondo común y emita cheque a favor EDITORA EL MUNDO S.A. Para la toma del siguiente acuerdo se abstuvieron de votar los siguientes Concejales: Nury Arely Rodríguez Erazo, Sexta Regidora Propietaria; María Lina Castellanos Campos Reales, Séptima Regidora propietaria, Omar Antonio Serrano Hernández, Octavo Regidor Propietario; Cosme Arquímides Reyes Gómez, Noveno Regidor Propietario, Ana Miriam Elías Fuentes de Del Cid, Decima Regidora Propietaria. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE A: UACI, Sindicatura, Gerencia General, Tesorería. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal de Tonacatepeque, con el objeto de resolver el RECURSO DE APELACION; interpuesto por el Licenciado Gerardo José Henríquez Moreno, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO HUMANO (FUSAL) y **CONSIDERANDO:**

1). Que en fecha de uno de diciembre del año dos mil quince, la Jefa de Recuperación de Mora de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Licenciada Marlyn Meybel Erroa Escobar les notifico la resolución de cobro a la **FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO HUMANO, que se abrevia FUSAL**, que se abrevia FUSAL; correspondiente al periodo imponible de mayo 2003 a diciembre 2015, por la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (12,779.07), en **Concepto de pago de Tasas Municipales por los servicios de Aseo, Alumbrado Público, Pavimentación, Desechos Sólidos, Barrido de Calle y siete por ciento de fiestas patronales, según lo establece la Ordenanza Reguladora de las Tasa por Servicios Municipales que presta la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.**



II).- Contra la resolución de cobro emitida presentaron escrito interponiendo recurso de apelación en fecha once de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Licenciado Gerardo José Henríquez Moreno en su calidad de Apoderado General Judicial de la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO HUMANO, que se abrevia FUSAL**, asimismo se muestra parte el Licenciado Juan Miguel González Viale en su calidad de Apoderado General judicial, en relación a la resolución de determinación y cobro de Tasas Municipales por el periodo comprendido de mayo de dos mil tres a diciembre de dos mil quince.

III).-Mediante resolución del catorce de diciembre de dos mil quince, el Concejo Municipal de Tonacatepeque admite recurso de apelación, y se mandata para notificar al sujeto pasivo a fin de que comparezca ante el Concejo Municipal a mostrarse parte dentro del plazo de tres días hábiles de ley en su carácter de apelante y exprese agravios, según los establece el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

IV) Circunstancias "Manifiesta el recurrente que según lo establece el Artículo 3 de la ley General Tributaria las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria, exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, los cuales son de tres categorías: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

En el caso que nos ocupa, la categoría aplicada a los impuestos, de los cuales es necesario conceptualizar los elementos y supuestos que lo conforman los cuales son: a) el hecho imponible, b) el sujeto pasivo de la obligación y c) el objeto y la cantidad de la imposición (base imponible); según lo establece el Artículo 4 de la ley General Tributaria Los impuestos Municipales, son los tributos exigidos por los municipios, sin contraprestación alguna individualizada.

En el Derecho tributario se define el hecho generador como el supuesto previsto en la norma, presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Lo anterior es concordante con lo sostenido por nuestro actual Código tributario (C. T) en sus Artículos 58 y siguientes, así como en la L. G. T. M. Artículo 12.

b) Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Otro de los elementos del hecho imponible es el aspecto subjetivo, que es aquella persona que realiza el hecho o se encuentra en la situación descrita por la ley al definir elemento material.

c) el objeto y la cantidad de la imposición o importe tributario

El objeto es la prestación que debe de cumplir el sujeto pasivo, es decir, el mismo tributo que debe ser pagado por estos y cuya pretensión corresponde al sujeto activo.

La cantidad de la imposición o cuantificación del impuesto (base imponible), es el elemento cuantificante de la relación jurídica tributaria, que se da cuando el hecho acaece, entonces surge la potencial consecuencia de que el sujeto pasivo pague al fisco la suma generalmente dineraria denominada "importe tributaria". Este elemento es de trascendental importancia, pues tiene la función de dimensionar la porción de capacidad contributiva atribuible a cada hecho imponible realizado, el mismo según la doctrina tributaria no es un elemento integrante del hecho imponible, pues es un mero instrumento destinado a dilucidar la cantidad de deuda, pero no forma parte del presupuesto de nacimiento de la obligación tributaria municipal sustancial.

Del impuesto a la Actividad Económica, se procede a analizar el Artículo 125 L. G. T. M

Podrán ser afectadas por impuestos municipales, las empresas comerciales, industriales, financieras y de servicios, sea cual fuere su giro o especialidad; cualquier otra actividad de naturaleza económica que se realice en la comprensión del Municipio, así como la propiedad inmobiliaria radicada en el mismo.

Però la norma en ningún momento debe de considerarse una ley que crea el tributo, pues esta debe definir claramente el hecho imponible, el sujeto pasivo de la obligación y el objeto y cantidad de la prestación.

Por lo que grava la actividad de los comerciantes en el Municipio, es el contenido en la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de la Libertad, que derogo la tarifa de Arbitrios del Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de la Libertad, por considerar que los tributos ya no correspondían a la necesidades actuales del Municipio.

De la Actividad económica como hecho generador Artículo 9 de la Ley de impuestos de la actividad económica, para establecer el hecho generador del tributo, es la actividad económica desarrollada en el Municipio, como reflejo de la capacidad contributiva del obligado.

Ahora bien siendo uno de los objetos de la controversia la interpretación que se ha efectuado a dicho concepto adoptado por la norma tributaria, es preciso tener en cuenta que se interpreta una ley, cuando se descubre su sentido y alcance de esta, por lo que corresponde entonces al intérprete determinar qué quiso decir la norma y que casos resulta aplicable, para ello se debe de utilizar todos los métodos a su alcance, debe examinar la letra de la ley, y analizar cuál ha sido la intención del legislador, adecuándolo a la realidad circundante; debe además coordinar la norma con todo el sistema jurídico y



contemplar la realidad económica que se ha querido reglar, así como la finalidad perseguida, tal y como lo prescribe el Artículo 8 de la LGTM. Las normas del ordenamiento tributario municipal se interpretarán con apego a las reglas y métodos admitidos en Derecho, teniendo en cuenta los fines de las mismas y su significado económico. Las palabras empleadas en dicho ordenamiento se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda, a menos que haya definición expresa.

La ley de Impuestos a la Actividad económica, establece que se puede determinar la obligación tributaria, con el hecho generador de actividad económica.

La actividad económica es aquella actividad que permite la generación de riqueza dentro de una comunidad, municipio o región, mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de algún servicio, teniendo como satisfacción de necesidades humanas y no solo por la realización de un acto aislado.

Del sujeto pasivo del impuesto a la Actividad económica del Municipio de Antigua Cuscatlán según lo prescribe el Artículo 5. Serán sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, la persona natural o jurídica que realice cualquier actividad económica lucrativa en el municipio y que según la presente Ley está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias sea como contribuyente o responsable.

De la base imponible del impuesto a la Actividad Económica (Artículo 10 de la Ley de Impuesto a la Actividad económica del Municipio de Antigua Cuscatlán.- Para efectos de esta Ley se entenderá como activo imponible aquellos valores en activos que posee una persona natural o jurídica para el desarrollo de su actividad económica específica. El activo imponible se determinará deduciendo del activo total, aquellos activos gravados en otros municipios, los títulos valores garantizados por el Estado, la depreciación del activo fijo y las retenciones legales a empleados que al momento de presentar el balance respectivo no se hayan liquidado.

Asimismo plantean la Prescripción Tributaria, citando el Artículo 2231 del Código Civil, La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.

Una acción o derecho se dice prescribir cuando se extingue por la prescripción.

Por ello cuando el deudor tributario, desee hacer valer la prescripción, se encuentra que puede reclamar ante autoridad competente, la declaratoria de prescripción a su favor, y oponer la prescripción, como excepción, en la vía ejecutiva del cobro que le sigue al

Estado, o cuando éste determine la deuda tributaria vencido el termino legal para hacer tal acto de liquidación.

Conclusión: Por las razones expuestas un acto jurídico, consistente en la adquisición de un inmueble o en la existencia del mismo en el activo de una persona, no puede considerarse por sí, como actividad económica y por lo tanto no es hecho generador del tributo, pues no encaja como el elemento material establecido en la norma.

En base al Artículo 125 de la ley marco "Ley General Tributaria Municipal" erróneamente entendiendo que sustenta la legalidad del impuesto que se va a determinar a la fundación FUSAL, al respecto es conveniente traer a cuenta que la misma ley citada, establece que la determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento que ocurre el hecho generador de la obligación Artículo 100 L.G. T. M. Así mismo, el citado cuerpo normativo establece que la Administración Tributaria determinara la obligación tributaria, en aquellos casos en que la ley u ordenanza de creación de tributo municipales, así lo ordene y lo efectuara con fundamento en los antecedentes que obren en su poder, Artículo 101 L. G. T. M.

Por lo tanto no es procedente el aplicar el concepto de activo para la determinación de la obligación tributaria, ni aplicarlo de manera analógica al concepto de actividad económica, ya que no se admite la analogía para extenderse más allá de los términos estrictos del ámbito del hecho imponible.

Lo anterior obedece a que el concepto de activo en primer lugar no es determinante de la riqueza del contribuyente, y que de conformidad con el Artículo 127 de L. G. T. M. en la determinación en la base imponible y en la estructuración de las tarifas correspondientes, no se pueden incluir aquellos actos que no tengan un carácter económico, todo con el fin de asegurar la conservación del capital productivo y de cualquier otra fuente generadora de ingresos, así como el estímulo a las inversiones productivas.

La prescripción en su caso opera en base al Artículo 207 de la Ley General Tributaria Municipal, puesto que en este se establece que la capacidad de determinar la obligación tributaria municipal prescribirá en el plazo de tres años. Por lo que los estados de cuenta que reflejan cobros municipales de fecha mayo de dos mil tres hasta dos mil trece, se entenderían por prescritos, inhabilitándose así la capacidad de hacerse el cobro si es que lo hubiere.

3. PETITORIO.



Solicita que se le admita el presente escrito y se le tenga por parte en el proceso y por legitimada la personería, se agregue al expediente fotocopia certificada por Notario del Poder con el cual legitimo mi personería, se tenga por expresados los agravios de parte de mi representada en base al Artículo 123 inciso quinto de la Ley General Tributaria Municipal, se agreguen al expediente la prueba presentada respecto de la notificación de cobro de tasas de fecha uno de diciembre de dos mil quince así como los estados de cuenta emitidos en fecha martes uno de diciembre de dos mil quince emitida por la Licenciada Marlyn Meybel Erroa Escobar. Declare no ha lugar la determinación tributaria municipal respecto a los impuestos municipales a la FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO HUMANO, que se abrevia FUSAL, por no realizar actividad económica dentro de la circunscripción territorial de Municipio.

V) ADMISION DEL RECURSO.

De conformidad al Artículo del Código Municipal se interpone recurso de Apelación dentro de tres días ante el funcionario que pronuncio la

El principio de Legalidad en su manifestación de vinculación positiva, se encuentra recogido en nuestro ordenamiento jurídico con rango constitucional. Es así que el Artículo 86 inciso final de la Constitución señala: "Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo, y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley. Dicho principio aplicado a la Administración pública ha sido reconocida en reiteradas resoluciones, sosteniéndose que en virtud del mismo la Administración sólo puede actuar cuando la ley lo faculte, ya que toda acción administrativa se nos presenta como un poder atribuido previamente conferidas por la ley, y de esta manera instaurar el nexo ineludible acto-facultad- ley. La habilitación de la acción administrativa en las distintas materias o ámbitos de la realidad, tiene lugar mediante la correspondiente atribución de potestades, entendidas como sinónimo de habilitación: sólo con una habilitación normativa la Administración puede válidamente realizar sus actuaciones. En los términos de autor Luciano Parejo: "Las potestades son, en último término y dicho muy simplificada, títulos de acción administrativa" (Parejo Alfonso Luciano: Manual de Derecho Administrativo, Editorial Ariel Barcelona, 1994. Pag.398)

Nuestra Legislación administrativa establece que cuando un administrado considere que la Administración ha violado su actuación disposiciones jurídicas, lesionando así sus derechos, gran parte de leyes cuenta con un control dentro de la sede administrativa para asegurar que los actos de aquella se realcen conforme al orden legal vigente. Para hacer efectivo el control de que se trata la misma ley crea expresamente la figura del recurso administrativo

VI) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

A) DE LOS TRIBUTOS: Los tributos doctrinariamente se han clasificado en: impuestos, tasas y contribuciones especiales; esta clasificación es retomada por el legislador salvadoreño; los impuestos se caracterizan porque el Estado los exige a los contribuyentes, no tienen como contrapartida un derecho a una contraprestación fiscal concreta; las tasas en cambio generan para el contribuyente una contraprestación de forma directa, le produce un beneficio individualmente determinable y, finalmente en las contribuciones especiales el cobro al contribuyente genera beneficios para éstos, pero de forma indirecta.

Tomando en cuenta el anterior presupuesto es interesante relacionar lo resuelto en el expediente 88-2006, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas treinta y seis minutos del veintidós de mayo de dos mil nueve, cuando menciona "La Administración Pública podrá ejercitar el cobro de una tasa siempre y cuando concurren dos condiciones: Que el hecho generador se encuentre previamente en la ley u ordenanza; y, que la prestación del servicio sea efectiva, verificable y tenga destinatario en concreto individualizable. Con relación a la primera condición indicada, visto el tributo como prestación ex lege, la doctrina es abundante y coincidente, puesto que no podría concebirse la idea de un tributo sin regulación legal previa. En cuanto a la segunda condición, es menester que la administración tenga las herramientas legales y materiales que hagan susceptibles de evaluación y comprobación la existencia del hecho generador individualizado en el administrado. Lo anterior, puesto que es una condición indispensable en el caso de las tasas que exista efectivamente la prestación de un servicio, lo que trae aparejado como consecuencia de la existencia de la obligación tributaria en aquellos casos que se pueda comprobar la prestación individualizada".

B) LAS TASAS, al referirse al término tasas, debemos de tomar en cuenta lo que establece el Artículo 5 de la Ley General Tributaria Municipal "Son Tasas Municipales, los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios."

Art. 130.- Estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangues, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales. Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de



000424000

suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población. Los Municipios podrán incorporar en la fijación de las tasas por servicios, tarifas diferenciadas, las cuales no podrán exceder del 50% adicional al costo del servicio prestado o administrado, y cuyo producto se destinará al mejoramiento y ampliación de dichos servicios.

Art. 132.- Para fijar las tasas aplicables por los servicios públicos municipales que se presten a la propiedad inmobiliaria, deberán considerarse entre otros criterios, si ésta es de naturaleza urbana o rural; la zona en que se encuentre ubicada; si está destinada para casa de habitación o para la industria, comercio o servicios; si está sometida o no al régimen de la propiedad inmobiliaria por pisos y apartamentos; y si es o no predio baldío.

C) HECHO GENERADOR.

En Derecho Tributario se define como el hecho generador como el supuesto previsto en la norma, presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley, para configurar cada tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Lo anterior es concordante con lo sostenido por nuestro actual código tributario en sus artículos 12, 58 y siguientes. Para Villegas el hecho generador o hecho imponible es el acto, o conjunto de actos, que una vez sucedidos originan el nacimiento de la obligación tributaria, y la norma que instituye el tributo; presenta un supuesto de hecho al que asocia determinados efectos en caso de configurarse en los hechos imponibles del tributo. Ello determina si estamos ante el supuesto jurídico establecido en la norma, se está nacional o municipal, para que funcione correctamente como condición para que se configure y haga surgir el mandato de pago en dichos aspectos encontramos el material, subjetivo, espacial, y temporal; I) Material, implica la descripción objetiva del hecho o situación prevista de forma abstracta; II) La persona está dado por la persona que realiza el acto gravado o a cuyo respecto se configura el aspecto material, llamase sujeto pasivo de la obligación tributaria ; III) Temporal indica el momento exacto en que se produce el hecho descrito en la ley; y IV) espacial, es el lugar donde se realiza el hecho descrito por el legislador. Si uno de estos elementos falta no surge la obligación. Si uno de estos dos elementos hace faltan surge la obligación tributaria. Para efectos del presente caso, los elementos que retomaremos de dicha doctrina son: el material y el subjetivo (personal). De acuerdo al Artículo 12 de la Ley General Tributaria Municipal, se define el hecho generador o hecho imponible, como el supuesto previsto en la ley u ordenanza, el cual al ocurrir da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. Por su parte el Art 4. De la Ordenanza Reguladora de las Tasas por servicios Municipales de la Ciudad de Tonacatepeque. El contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria; estando incluidos dentro de esta calidad el Estado

de El Salvador, las instituciones oficiales autónomas y toda la persona que verifique que se presta el servicio.

Según la naturaleza del servicio que preste, como se aprecia en ambos documentos el hecho generador lo constituye el servicio recibido por parte del Municipio de Tonacatepeque.

D) PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

El reconocimiento del Principio de Legalidad reconocido en nuestra Constitución implica que la Administración pública en el país, puede ejecutar solo aquellos actos que el bloque jurídico le permite, y en la forma en que el mismo se regule, es decir solo puede actuar cuando la ley lo faculte y en los términos que le delimite. La Administración Pública puede única y exclusivamente dictara actos en ejercicio de las atribuciones previamente conferidas por la ley, y de esta manera instaurar el nexo ineludible acto-facultad-ley. En consecuencia, aquellos actos que en su procedimiento de creación omitan el anterior trinomio, resultarían ilegales. (Sentencia del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Ref 34-L-97).

VII) APLICACIÓN.

En el caso que nos ocupa a la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LA SALUD Y DESARROLLO HUMANO**, que se abrevia **FUSAL**, se aclara que no se le están cobrando impuestos sino que las tasas Municipales porque tienen un inmueble el cual es la Clínica ubicada en Residencial Libertad Tonacatepeque, con ID 1040891, ubicada en Calle Principal, Avenida Principal pasaje 10, Residencial Libertad, Tonacatepeque, y a dicho inmueble se le brindan los servicios de Tasas Municipales por los servicios de Aseo, Alumbrado Público, Pavimentación, Desechos Sólidos, Barrido de Calle, están se les aplica el siete por ciento de fiestas patronales.

Según lo establece La Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales que presta la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.

Art. 2.- El sujeto activo de la Obligación Tributaria es el Municipio acreedor de los tributos respectivos.

Art. 3.- El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica, que según esta Ordenanza está en la obligación de cumplirla por el servicio que recibe de la municipalidad, sea este de carácter administrativo o jurídico.

Art. 4.- El contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria; estando incluidos dentro de esta calidad el Estado



de El Salvador, las instituciones oficiales autónomas y toda la persona que verifique que se presta el servicio.

Art. 5.- Por Servicio de Alumbrado Público se entenderá el prestado por la Municipalidad en calles y avenidas públicas, pasajes y otros similares por medio de luminarias ubicadas en postes cerca de inmuebles nacionales o privados, siempre y cuando alguno de los linderos de éstos, estuviere dentro de la distancia de cincuenta metros lineales, dependiendo del número de rumbos de donde se encontrare ubicado el poste de iluminación.

Tipo	Tasa
Con lámparas de vapor de mercurio de 175watts.....	\$0.07
Con lámparas fluorescentes.....	\$0.03
Con lámparas de sodio.....	\$0.11
Con lámparas led.....	\$0.03

Art. 6.- Para el aseo, recolección, barrido de calles y saneamiento ambiental se cobrará de acuerdo a los siguientes parámetros:

Servicio de recolección a la basura en inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos del Estado o instituciones autónomas, religiosas y otros no especificados.....\$0.02

Servicio de recolección de basura en inmuebles declarados de interés social.....\$0.01

Servicio de barrido de calles por metro lineal del inmueble.....\$0.01

Art. 7.- La disposición final de los desechos sólidos se cobrará de acuerdo a los parámetros siguientes:

Inmuebles de uso industrial y servicios

Igual o menor de 200 m2.....\$3.10

Mayor de 200m2 hasta 300m2.....\$5.50

Mayores de 300 m2.....\$5.50 mas \$0.01 por cada metro cuadrado que exceda de esa medida.

Inmuebles de Función Social.

Menores de 150m2 se cobrará.....\$3.50

Los que excedan de 150 m2 se cobrará.....\$0.01 por cada metro cuadrado que exceda; hasta un máximo de \$40.00.

Asimismo cita el Artículo 207 de la Ley General Tributaria Municipal, puesto que establecerá la capacidad de determinar la obligación tributaria prescribirá en el plazo de tres años, pero dicho Artículo no existe en la Ley General Municipal. Por lo tanto, con base a las razones expuestas ya, Artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, Artículo 1-7 de la **Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales que presta la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador**; este Concejo Municipal **ACUERDA**: No ha lugar la petición suscrita por el Licenciado Gerardo José Henríquez Moreno, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial de la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO HUMANO, que se abrevia FUSAL**, asimismo confiere Poder General Judicial con Clausula Especial al Licenciado Juan Miguel González Viale, para que se muestre parte en el proceso y se le realicen las notificaciones de ley; ya que solicita que se declare no ha lugar la determinación tributaria municipal respecto a los impuestos municipales a la FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO HUMANO, que se abrevia FUSAL, por no realizar actividad económica dentro de la circunscripción territorial de Municipio, y no es procedente dicha solicitud porque se le aclara **que no se le están cobrando impuestos sino tasas municipales** según lo establece los Artículos 1-7 de en la **Ordenanza Reguladora de las Tasa por Servicios Municipales que presta la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador**. a) Notifíquese la presente resolución en la dirección señalada para recibir los actos de comunicación en la: Clínica de Salud, residencial Libertad, Calle Principal, Avenida Principal, Polígono A, Pasaje 10. Distrito Italia, Tonacatepeque. **COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE** a: Gerencia General, Sindicatura, Catastro, Unidad de Recuperación de Mora, Jurídico. y presupuesto. **ACUERDO NÚMERO OCHO**: El Concejo municipal en vista de la solicitud del Gerente General en relación se compren uniformes 62 chaquetas y 60 pantalones para empleados de barrido de calles, medio ambiente, complejo Deportivo de la zona Altavista, y para el personal del polideportivo municipal, por lo que se tiene el cuadro comparativo presentado por la UACI con los siguientes ofertantes: Bon Deport por un monto de \$2,227.00; Confecciones Espiritu Santo por un monto de \$2,685.00 y Gabriel Sport por un monto de \$2,775.00 todos los montos incluyen IVA por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal se **ACUERDA**: adjudicar la compra a Bon Deport por un monto de \$2,227.00 para la confección de 62 chaquetas y 60 pantalones para los empleados detallados anteriormente, el pago se hará contra entrega; Tómesese de la cuenta 544-00394-4 fondo común y emítase el cheque a favor de Guillermo José Portillo Bonilla. Certifíquese y Comuníquese a: Gerencia, UACI, Sindicatura, Tesorería, presupuesto, contabilidad, Jurídico. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**: El Concejo Municipal **ACUERDA**:



del Ingeniero José Mauricio Pacheco Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano solicitando se haga la reparación de concretera, para poder continuar con el trabajo que se está realizando en el proyecto "Reparación de Cárcavas del Polígono 16, Residencial Altavista", por lo que se tiene la cotización presentada por la UACI de la empresa Construmarket para llevar a cabo dicha reparación por la cantidad de \$207.30 en concepto de repuestos, lubricantes, materiales y mano de obra; por tanto se **ACUERDA:** adjudicar a la empresa CONSTRUMARKET S.A DE C.V, la reparación de la concretera marca Joper modelo R200-LX 10, por la cantidad de **\$207.30**; autorícese al Señor Tesorero Municipal erogue esa cantidad de la cuenta numero 544-001090-6 Reparación de Cárcavas polígono 16 Residencial Altavista y emita cheque a favor de la empresa. Certifíquese y Comuníquese a: Gerencia, UACI, Sindicatura, Tesorería, presupuesto, contabilidad. **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal en vista de la solicitud de la Unidad de Desechos Sólidos relativa a que se realice la hechura de radiador para ser utilizado en el camión pesado del equipo numero 23, placa N-2620-2011 marca Freightliner, modelo M2 106, año 2012 ; por lo que se tiene por parte de la UACI la cotización del proveedor José Santos de Paz por la cantidad de **\$961.11** dólares; por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** adjudicar al señor José Santos de Paz la realización de la hechura del radiador para el camión pesado equipo 23 de la municipalidad, con las características detalladas anteriormente por la cantidad de **\$961.11** dólares; autorícese al señor Tesorero Municipal erogue esa cantidad de la cuenta numero 544-000394-4 fondo común y emita cheque a favor del proveedor. Certifíquese y Comuníquese a: Gerencia General, Sindicatura, UACI, Tesorería, Contabilidad y presupuesto. **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** El Concejo municipal en vista del memorándum de la Licenciada Ana Gladis Aranzamendi Zelada, informando que el contrato de arrendamiento de la casa de riesgo finalizará el día 31 de diciembre del año 2015, por tanto solicita la prórroga de arrendamiento de la casa a partir 1 de enero al 31 de diciembre 2016 y la autorización para que el señor alcalde Municipal firme dicho contrato; por tanto en el Uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** autorizar la prórroga del contrato con la señora con la señora María Esperanza Calderón de Cruz, por el arrendamiento de una vivienda de su propiedad ubicada al final de la 3ª Calle Pte. De esta ciudad. Para el plazo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, por un valor de **\$150.00 mensuales**; lugar en el que funciona la Comisión Municipal de Prevención de Riesgos. Se mandata por este mismo acuerdo al departamento Jurídico para que elabore contrato de arrendamiento y al Alcalde Municipal, Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura, para que firme dicho contrato. Tómese los fondos para cubrir la presente obligación de la cuenta corriente de Fondo Común Nº 544-000394-4 del Banco Agrícola. Se autoriza al Tesorero Municipal, para que erogue las cantidades mensualmente establecidas. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A: Jurídico, Sindicatura, Tesorería, UACI y Contabilidad. **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal en vista de la petición de Licenciado Francisco Antonio Rivas Administrador de Mercados y Gerencia General para la compra de



tres televisores de 40" y tres soportes para las TV, dos para colocarlos en el Mercado Municipal y uno para colocarlos en la sala de espera de usuario de la oficina central de la Alcaldía Municipal, por lo que se tiene por parte de la UACI la cotización del ofertante DATAPRINT DE EL SALVADOR S.A DE C.V por un monto \$1,515.00 por tanto se **ACUERDA: Adjudicar la compra de los tres televisores de 40" TLC SMART y tres soporte para TV a DATAPRINT DE EL SALVADOR S.A DE C.V por un monto \$1,515.00;** autorícese al Tesorero Municipal erogue esa cantidad de la cuenta 544-001067-7 compra de mobiliario, maquinaria y equipo informático 2015. Certifíquese y comuníquese a: Gerencia General, Sindicatura, UACI, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE :** El Concejo Municipal en vista del memorándum de la Licenciada Jessica Gabriela Jefe de Recursos Humanos jefe de la Unidad de Recursos Humanos informando que se vence el contrato el día 31 de diciembre del presente año de la empleada Licenciada Vilma de Los Ángeles Bolaños de Elías encargada de la unidad de Genero; por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** contratar los servicios profesionales de la Licenciada Vilma de Los Ángeles Bolaños de Elías para que se encargue de la Unidad de Genero, desde el uno de enero del año 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2016, devengando un salario de \$500.00 dólares mensuales; solo realícese el descuento de la renta y dese la prestaciones: de aguinaldo y bonos. Oriéntese a la Unidad Jurídica para que elabore el respectivo contrato de trabajo y al Señor Alcalde Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura para que lo firme. Certifíquese y comuníquese a: Gerencia, Sindicatura, jurídico, presupuesto, Tesorería, Recursos Humanos, UACI. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal en vista del Memorándum del Jefe de la Unidad de Desechos Sólidos donde informa que el contrato de servicio que se tiene con la señora Rosario de Jesús Galdámez de Rivas se vence a finales del mes de diciembre del año 2015, por lo que solicita que se contrate el servicio de un nuevo camión para que apoye a la Unidad de Desechos sólidos en la recolección de basura, para dar un mejor servicio a los pobladores del municipio, por lo que se tiene el cuadro comparativo por parte de la UACI de los siguientes ofertantes con precio por tonelada de basura: MARIA DEL CARMEN MORALES por un monto de \$ 17.00; MARIA YANIRA HERNANDEZ por un monto de \$19.00 y ROSARIO DE JESUS GALDAMEZ DE RIVAS por un monto de \$13.00; por tanto en el uso de sus facultades legales de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal por tanto se **ACUERDA:** Adjudicar la contratación del servicio del camión para la recolección de basura ROSARIO DE JESUS GALDAMEZ DE RIVAS por un monto de \$13.00 dólares por tonelada de basura, contrátese para el periodo 1 de enero 2016 al 31 de marzo 2016, autorícese al Tesorero Municipal haga las erogaciones del fondo 75% cuenta Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos, Mandatase a la Unidad Jurídica elabore el respectivo contrato y autorícese al señor Alcalde Municipal para que lo firme. Certifíquese y comuníquese a: Gerencia, Sindicatura, Unidad jurídico, presupuesto, Tesorería, UACI.

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal en vista de la petición verbal del señor Alcalde Municipal Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura, donde expuso la necesidad de seguir contratando los servicios profesionales de asesoría municipal y teniendo el contrato de la Licenciada: ZONIA ESTELA ESCOBAR DE VASQUEZ por finalizar el día 31 de diciembre del presente año, y que la experiencia de la Licenciada y su trabajo ha sido satisfactorio para la comuna, por tanto de conformidad a los artículos 30 numerales 14, 48 numeral 5 del Código Municipal, por tanto se **ACUERDA:** Contratar los Servicios Profesionales de la Licenciada, ZONIA ESTELA ESCOBAR DE VASQUEZ para el Plazo de 4 MESES, siendo sus honorarios mensualmente de **\$780.00** dólares; Como Asesora del Despacho del señor Alcalde Municipal, dicha prestación de servicios dará inicio el día UNO DE ENERO 2016 AL 30 DE ABRIL DE 2016; aplicar únicamente la retención del diez por ciento de Renta de Ley. Tómese los Fondos para cubrir esta contratación de la Cuenta Corriente Fondo Común N°544-000394-4 de Banco Agrícola. Oriéntese a la Unidad Jurídica para que elabore el contrato de trabajo por prestación de servicios, al señor Alcalde Municipal Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura, para que lo firme. Se Autoriza al Tesorero Municipal, a que realice las erogaciones de los honorarios en toda la vigencia contractual. Las condiciones laborales serán desarrolladas en el contrato correspondiente. Certifíquese y comuníquese a: Gerencia, Sindicatura, jurídico, presupuesto, Recursos Humanos y Tesorería. **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** El concejo Municipal en el uso de sus facultades legales **ACUERDA:** aumentar los honorarios al Licenciado José Luis Antonio Avalos quien es Auditor interno de Nuestra Municipalidad por **\$200.00 DOSCIENTOS DOLARES**, quien a partir del mes de enero del año 2016 recibirá mensualmente **\$900.00 dólares** en concepto de honorarios; mandatase a la Unidad Jurídica realice adenda al respectivo contrato de trabajo y autorícese al señor Alcalde Municipal para que lo firme. Autorícese a Tesorería Municipal realice las erogaciones de los honorarios en toda la vigencia contractual. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A: Gerencia General, Sindicatura, Unidad de Recursos Humanos, Tesorería. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal, **ACUERDA:** prorrogar contrato de trabajo para el Plazo de 1 año, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, al personal de empleados municipales que se detalla a continuación asignados en sus cargos y salarios que devengaran durante el año 2016:



nombres	apellidos	mdepto	mcargo	sueldo
JOSE LUIS ALONSO	QUIJANO GUILLEN	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 280,00
DAGOBERTO	ANZORA	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 251,70
JOSE EDGARDO	TORRES TORRES	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 251,70
SANDRA ELIZABETH	SANCHEZ	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 251,70

VERONICA JOSEFINA	URBANO TORRES	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 251,70
NILSON FREDIS	RODRIGUEZ CHAVEZ	CONTABILIDAD	JEFE	\$ 700,00
WENDY STEFANY	SANCHEZ QUIJANO	CONTABILIDAD	AUXILIAR	\$ 275,00
CARLOS ROBERTO	FUENTES MARTINEZ	TESORERIA MUNICIPAL	JEFE	\$ 800,00
JOSE ALEXANDER	LOPEZ ESPINOZA	ADMINISTRACION DE MERCADOS	COBRADOR ARENA	\$ 251,70
MERCEDES MARÍA	GALDAMEZ	ADMINISTRACION DE MERCADOS	COBRADOR D. ITALIA	\$ 251,70
DARWIN RAFAEL	FUENTES SERRANO	ADMN COMPLEJOS DEPORTIVOS	ENCARGADO	\$ 340,00
ANGEL DE JESUS	SANDOVAL ANZORA	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 280,00
REINA ISABEL	CORNEJO RIVAS	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 280,00
GABRIEL ELIGIO	PEREZ GUZMAN	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	ASISTENTE	\$ 400,00
CRUZ ERNESTO	ALAS RODRIGUEZ	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 251,70
FRANCISCO ANTONIO	CABRERA ESCOBAR	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 251,70
CESAR ANTONIO	CASTILLO	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 251,70
JOSE RODOLFO	GUZMAN	SERVICIOS GENERALES	ENCARGADO DE BODEGA	\$ 300,00
JOSE LUIS	HENRIQUEZ MARROQUIN	ALUMBRADO PUBLICO	ELECTRICISTA	\$ 325,00
NOE	MEJIA ALVARADO	ALUMBRADO PUBLICO	ELECTRICISTA	\$ 275,00
VICTOR MANUEL	QUIJANO NAJARRO	ADMOM. GRAL. CEMENTERIO RECOLECCION DE DESECHOS	AUXILIAR	\$ 276,70
JORGE ALBERTO	HENRIQUEZ ZELAYA	SOLIDO	RECOLECTOR	\$ 251,70
ARTURO EUSEBIO	HENRIQUEZ	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	MOTORISTA RECOLECTOR D.S.	\$ 251,70
WILBER ANTONIO	AMAYA MORENO	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 251,70
WILMER GERONIMO	SANTOS SANDOVAL	UDU Y PROYECTOS	AUXILIAR	\$ 251,70
MANUEL FRANCISCO	ZELADA QUIJANO	GERENCIA GENERAL	GERENTE	\$ 800,00
AGUSTIN	CHOTO CAMPOS	UATM CENTRAL	JEFE DE CATASTRO	\$
REYNALDO EDWIN				\$

VERONICA JOSEFINA	URBANO TORRES	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 251,70
NILSON FREDIS	RODRIGUEZ CHAVEZ	CONTABILIDAD	JEFE	\$ 700,00
WENDY STEFANY	SANCHEZ QUIJANO	CONTABILIDAD	AUXILIAR	\$ 275,00
CARLOS ROBERTO	FUENTES MARTINEZ	TESORERIA MUNICIPAL	JEFE	\$ 800,00
JOSE ALEXANDER	LOPEZ ESPINOZA	ADMINISTRACION DE MERCADOS	COBRADOR ARENA	\$ 251,70
MERCEDES MARÍA	GALDAMEZ	ADMINISTRACION DE MERCADOS	COBRADOR D. ITALIA	\$ 251,70
DARWIN RAFAEL	FUENTES SERRANO	ADMN COMPLEJOS DEPORTIVOS	ENCARGADO	\$ 340,00
ANGEL DE JESUS	SANDOVAL ANZORA	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 280,00
REINA ISABEL	CORNEJO RIVAS	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 280,00
GABRIEL ELIGIO	PEREZ GUZMAN	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	ASISTENTE	\$ 400,00
CRUZ ERNESTO	ALAS RODRIGUEZ	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 251,70
FRANCISCO ANTONIO	CABRERA ESCOBAR	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 251,70
CESAR ANTONIO	CASTILLO	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 251,70
JOSE RODOLFO	GUZMAN	SERVICIOS GENERALES	ENCARGADO DE BODEGA	\$ 300,00
JOSE LUIS	HENRIQUEZ	ALUMBRADO PUBLICO	ELECTRICISTA	\$ 325,00
NOE	MARROQUIN	ALUMBRADO PUBLICO	ELECTRICISTA	\$ 275,00
VICTOR MANUEL	MEJIA ALVARADO	ADMOM. GRAL. CEMENTERIO RECOLECCION DE DESECHOS	AUXILIAR	\$ 276,70
JORGE ALBERTO	QUIJANO NAJARRO	SOLIDO	RECOLECTOR	\$ 251,70
ARTURO EUSEBIO	HENRIQUEZ ZELAYA	RECOLECCION DE DESECHOS	MOTORISTA	\$
WILBER ANTONIO	HENRIQUEZ	SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 251,70
WILMER GERONIMO	AMAYA MORENO	RECOLECCION DE DESECHOS	RECOLECTOR D.S.	\$ 251,70
MANUEL FRANCISCO	SANTOS SANDOVAL	UDU Y PROYECTOS	AUXILIAR	\$ 251,70
AGUSTIN	ZELADA QUIJANO	GERENCIA GENERAL	GERENTE	\$ 800,00
REYNALDO EDWIN	CHOTO CAMPOS	UATM CENTRAL	JEFE DE CATASTRO	\$

00043400

nombres	apellidos	Departamento	Cargo	sueldo
GLADIS MARISOL	GUEVARA	ACCESO A LA INFORMACION	ENCARGADA	\$ 550,00
ELMER TOMAS	FUENTES TORRES	ADMINISTRACION DE MERCADOS	COBRADOR TONACA (CASCO)	\$ 364,29
JOSE GILBERTO	MIRANDA	ADMINISTRACION DE MERCADOS	AUXILIAR	\$ 355,00
FLOR DE MARIA	LEMUS PORTILLO	ADMINISTRACION DE MERCADOS	AUXILIAR	\$ 295,00
FLOR DE MARIA	CALDERON GRANADOS	ADMINISTRACION DE MERCADOS	SECRETARIA	\$ 350,00
RUTH NOEMI	RUANO DE MEJIA	ADMOM. GRAL. CEMENTERIO	SECRETARIA	\$ 475,00
FABIO ALDO FRANCO	SEGOVIA RAMOS	ADMOM. GRAL. CEMENTERIO	ENCARGADO	\$ 532,15
VICENTE	FUNES AVELAR	ADMOM. GRAL. CEMENTERIO	AUXILIAR	\$ 295,00
JOSE ANTONIO	ANZORA	ADMOM. GRAL. CEMENTERIO	AUXILIAR	\$ 280,00
MARIA ZULEMA	LEMUS TEJADA	ADMON COMPLEJOS DEPORTIVOS	AUXILIAR	\$ 358,58
ORLANDO	JIMENES	ADMON COMPLEJOS DEPORTIVOS	MTTO INSTALACIONES	\$ 350,00
FERNANDO	ROSA FLORES	ADMON COMPLEJOS DEPORTIVOS	MTTO. PISCINAS	\$ 325,00
LUIS ANTONIO	GOMEZ	ADMON COMPLEJOS DEPORTIVOS	AUXILIAR	\$ 295,00
JULIO	OSORIO SANDOVAL	ADMON COMPLEJOS DEPORTIVOS	JARDINERO	\$ 295,00
ANA GLADYS	COLORADO GONZALES	ADMON COMPLEJOS DEPORTIVOS	AUXILIAR	\$ 276,70
ANGEL	CUELLAR GUZMAN	ADMON COMPLEJOS DEPORTIVOS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 295,00
ELMER ANTONIO	TORRES QUIJANO	ADMON COMPLEJOS DEPORTIVOS	AUXILIAR	\$ 280,00
JOSE DAVID	HERRERA SANTOS	ALUMBRADO PUBLICO	ELECTRICISTA	\$ 325,00
RONALD FRANCISCO	AREVALO PEÑA	ALUMBRADO PUBLICO	ENCAR. SECC. ALUM. PUBLICO	\$ 375,00
EDITH RUTH	MIRANDA	APOYO A LA EDUCACION DEL MUNIC	DIRECTORA C.E.T.B.	\$ 295,00
PEDRO DOMINGO	RAMIREZ FLORES	ARCHIVO INSTITUCIONAL	ENCARGADO	\$ 331,00
BLANCA CECILIA	MELARA BATRES	ATENCION CIUDADANA	AUXILIAR	\$ 280,00
FRANKLIN ADONAY	GOMEZ NOLASCO	BARRIDO DE CALLES Y ZONAS VERD	AUXILIAR	\$ 280,00
SANDRA ELIZABETH	ORELLANA MARIN	CASA DE RIESGO	AUXILIAR	\$ 295,00
ANA MARIA	JUAREZ RIVERA	CASA DE RIESGO	SECRETARIA	\$ 350,00

MARIA ENMA	HENRIQUEZ GRANADOS	CEMENTERIOS	SECRETARIA	\$ 320,00
BONY REYNALDO	VASQUEZ THOMAS	COMPLEJO ALTA VISTA	ADMINISTRADOR	\$ 540,00
JOSE MARGARITO	ALFARO RUANO	COMPLEJO ALTA VISTA	AUXILIAR	\$ 295,00
CARLOS MAURICIO	OSORIO GOMEZ	COMPLEJO ALTA VISTA	AUXILIAR	\$ 295,00
MARTHA ALICIA	BARAHONA DE HENRRICU	COMPLEJO ALTA VISTA	AUXILIAR	\$ 280,00
JOSE CARLOS	ESCOBAR ELIAS	COMUNICACIONES	AUXILIAR	\$ 325,00
RUBIDIA YAMILETH	ZELADA PALOMO	CONTABILIDAD	AUXILIAR	\$ 325,00
EDWIN ROMEO	PEREZ LOPEZ	CONTRAVENCIONAL	CONTRAVENTOR	\$ 520,00
WILSON DARIO	CALDERON	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	SUPERVISOR	\$ 500,00
JOSE ABEL	ROMERO AVELAR	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 400,00
MARCO TULIO	ROMERO PARADA	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 295,00
JOSE BENITO	ESCOBAR PARADA	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 295,00
TULIO ANTONIO	SANCHEZ	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 295,00
MARIO ALEXANDER	QUIJANO	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 350,00
JOSE ARISTIDES	QUIJANO POLANCO	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 475,00
JORGE ANTONIO	MAGAÑA ESCOBAR	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	JEFE	\$ 400,00
JESUS EDGARDO	FUENTES	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	SUPERVISOR	\$ 320,00
ROXANA MILADYS	LOPEZ MAZARIEGO	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	SECRETARIA	\$ 303,00
MIGUEL ANGEL	TORRES MARROQUIN	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 475,00
JOSE ALONSO	PARADA HERNANDEZ	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 295,00
JOSE WILFREDO	TOVAR	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 295,00
JOSE DAVID	HENRIQUEZ AGUILUZ	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 295,00
PEDRO	QUINTANILLA GARCÍA	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 295,00
JOSE ISIDRO	TORRES RUANO	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 300,00
WILLIAM ALEXANDER	MONTANO MONTENEGRO	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 295,00
RAMON AMILCAR	FLORES MARTINEZ	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 295,00



000436

JOSE ESTEBAN	VILLALOBOS CHACON	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 295,00
MARIA RUBIDIA	SANDOVAL SANCHEZ	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 280,00
HERNAN	RODRIGUEZ MIRANDA	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 280,00
GERARDO AUGUSTO	CAMPOS CUBIAS	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 280,00
LUIS ANTONIO	HERNANDEZ REBOLLO	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 276,70
RONAY KEVIN	HENRIQUEZ HENRIQUEZ	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 276,70
GONZALO ELISEO	TORRES HENRIQUEZ	CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	AGENTE	\$ 276,70
GLORIA DE LOS ANGELE	QUIJANO LOPEZ	DESPACHO MUNICIPAL	SECRETARIA ALCALDE	\$ 425,00
MARIO	RAUDA QUIJANO	GERENCIA GENERAL	ASISTENTE	\$ 1.000,00
LILIANA CORINA	HERNANDEZ CUELLAR	GERENCIA GENERAL	SECRETARIA	\$ 425,00
FREDY ANTONIO	PARADA RODRIGUEZ	GERENCIA GENERAL	ATENCION AL CONTRIBUYENTE	\$ 310,00
GLORIA LUZ	LEMUS CORNEJO	GESTION	GESTORA	\$ 425,00
JOSE MERINO	ANZORA	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	AUXILIAR	\$ 295,00
JOSE FRANCISCO	ERROA MORAN	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	AUXILIAR	\$ 295,00
JOSE DAVID	ROMERO RUANO	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	JEFE	\$ 500,00
DAVID EFRAIN	FIGUEROA GODINEZ	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	AUXILIAR	\$ 280,00
JOSE ALONSO	CAMPOS GARCIA	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	AUXILIAR	\$ 280,00
WILLIAM ALFREDO	VILLEGAS FUNES	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	AUXILIAR	\$ 280,00
RAFAEL ANTONIO	MAGAÑA RIVERA	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	AUXILIAR	\$ 280,00
JUAN ANTONIO	SANDOVAL RIVAS	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	AUXILIAR	\$ 280,00
REINA ISABEL	ARGUETA MARQUEZ	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	AUXILIAR	\$ 280,00
JUAN JOSE	SANTACRUZ HERNANDEZ	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	AUXILIAR	\$ 280,00
EVELIN XIOMARA	REYES DE AMAYA	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	SUPERVISORA	\$ 300,00
SANTOS ALIRIO	TURBIN ASCENCIO	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	AUXILIAR	\$ 280,00
CRUZ	QUIJANO	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	AUXILIAR	\$ 276,70
MARCO TULIO	HERCULES MARTINEZ	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	AUXILIAR	\$ 276,70

MARIA ISABEL	DUBON MEJIA	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	AUXILIAR	\$	276,70
MARIO ALBERTO	MAGAÑA	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	AUXILIAR	\$	276,70
REYNA ISABEL	NAVARRO MONGE	M/ AMBIENTE ALTA VISTA	AUXILIAR	\$	276,70
WUILLIAN RENATO	FUENTEZ	MANTTO INTERNO DE OFICINAS	ORDENANZA	\$	370,00
GABRIEL DE DOLORES	MARTINEZ BENAVIDES	MANTTO INTERNO DE OFICINAS	ORDENANZA	\$	280,00
TERESA DE JESUS	HENRIQUEZ DE RODRIGU	OBSERVATORIO MUNICIPAL	SECRETARIA	\$	345,00
JONATHAN ESAU	GUZMAN PARADA	OBSERVATORIO MUNICIPAL	ENCARGADO OBSERVATORIO MPAL.	\$	325,00
MARIA JUANA	SANCHEZ CANJURA	PRESUPUESTO	ENCARGADA	\$	520,00
MARINA DEL CARMEN	AGUILA ESCALANTE	PROMOCION SOCIAL	PROMOTOR(A)	\$	280,00
JOSE ALFONSO	ESPINOZA GUZMAN	PROMOCION SOCIAL	PROMOTOR(A)	\$	276,70
FRANCISCO	GRANADOS	PROMOCION SOCIAL	PROMOTOR(A)	\$	276,70
AMANDA DE JESUS	QUEZADA SIGUENZA	PROMOCION SOCIAL	PROMOTOR(A)	\$	276,70
LUIS ADOLFO	AGUILAR QUIJANO	PROMOCION SOCIAL	PROMOTOR(A)	\$	276,70
JORGE ALBERTO	CALDERON	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$	325,00
JOSE FELIPE	CHAVEZ PALACIOS	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$	379,95
MELVIN ARMANDO	LOPEZ GRANADOS	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	ENCARGADO	\$	600,00
MARCELINO	VILLEDA ERROA	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	MOTORISTA RECOLECTOR D.S.	\$	335,00
WILFREDO	PEÑA	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	MOTORISTA RECOLECTOR D.S.	\$	325,00
JOSE HECTOR	LEMUS MARROQUIN	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$	295,00
JORGE ALBERTO GEOVAN	RUANO MARROQUIN	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR	\$	295,00
MARCO TULIO	CRUZ CAMPOS	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$	295,00
MARCELINO	GARCIAS PEREZ	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$	394,00
JOSE DAVID	HERNANDEZ ALEMAN	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$	394,00
JOSE OSMARO	RECINOS SANCHEZ	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$	379,95
JAVIER ANTONIO	TORRES ESPINOZA	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$	379,95
JOSE NELSON	RUANO	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$	310,00



TOMAS	ROMERO	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 310,00
OSCAR ARMANDO	MARQUEZ TORRES	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 295,00
SARBELIO	CASTILLO	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 295,00
IVAN ALEXANDER	LOPEZ LEMUS	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 310,00
CESAR GIOVANI	ORTIZ SERRANO	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 320,00
EDILBERTO	CAMPOS VANEGAS	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 310,00
EDUARDO	SANCHEZ ESTRADA	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 310,00
MEDARDO DE JESUS	SERRANO	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 310,00
LUIS ALONSO	ESCALANTE BARRERA	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 295,00
JESUS MARIA	GRANADOS	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 310,00
MARIANO	SANDOVAL GONZALEZ	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 310,00
JOEL ERNESTO	RIVAS HENRIQUEZ	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	MOTORISTA RECOLECTOR D.S.	\$ 325,00
LUIS MEDARDO	ARIAS VILLACORTA	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 310,00
SANTOS MARVIN	TORRES PARADA	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 310,00
MANUEL DE JESUS	CAMPOS MARROQUIN	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 295,00
JOSE ARMANDO	PARADA PARADA	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 295,00
JUAN ANTONIO	VALLES CASTANEDA	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	MOTORISTA RECOLECTOR D.S.	\$ 325,00
ADAN REINALDO	MELARA ESCOBAR	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR	\$ 320,00
JORGE LUIS	MORENO PARADA	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 295,00
RAMON ANTONIO	FRANCO FLORES	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	MOTORISTA RECOLECTOR D.S.	\$ 295,00
WALBERTO ANTONIO	ERROA PORTILLO	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	MOTORISTA RECOLECTOR D.S.	\$ 295,00
MANUEL DE JESUS	MORAN GARCIA	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 295,00
LUIS ANTONIO	ESPINOZA REYES	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 295,00
GILBERTO ANTONIO	TORRES PARADA	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	RECOLECTOR D.S.	\$ 295,00
INGRID DEL CARMEN	RIVERA	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	SECRETARIA	\$ 425,00
ELMER SAMUEL	PARADA LEMUS	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDO	AUXILIAR	\$ 280,00

MONICA YAMILETH	LARA GARCIA	RECURSOS HUMANOS	AUXILIAR	\$
				375,00
FRANCELA EDUARDA	DURAN	RECURSOS HUMANOS	AUXILIAR	\$
				300,00
MARIA ESPERANZA	ELENA RIVAS	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	AUXILIAR	\$
				461,00
NAPOLEON	MENJIVAR HERNANDEZ	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	ENCARGADO DE FOTOCOPIADORA	\$
				325,00
MERCEDES	GORDITO CORTEZ	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	AUXILIAR	\$
				398,58
OLIMPIA MARGARITA	COROZO MARMOL	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	JEFA	\$
				500,00
CECIBEL MARILU	ELIAS GUZMAN	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	AUXILIAR	\$
				325,00
ROSA YOLANDA	SERRANO ALFARO	SECRETARIA MUNICIPAL	AUXILIAR	\$
				276,70
HUGO BALMORE	HENRIQUEZ PORTILLO	SERVICIOS GENERALES	RECOLECTOR	\$
				465,00
LUIS ARMANDO	JIMENEZ ELIAS	SERVICIOS GENERALES	MOTORISTA ADMINISTRATIVO	\$
				300,00
JUAN RAMIRO	RIVERA VILLANUEVA	SERVICIOS GENERALES	MOTORISTA ADMINISTRATIVO	\$
				295,00
RODOLFO AMILCAR	MONTES	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE BODEGA	\$
				345,00
JUAN CARLOS	LOPEZ GRANADOS	SERVICIOS GENERALES	MOTORISTA ADMINISTRATIVO	\$
				325,00
RUFINO	REYES CANALES	SERVICIOS GENERALES	ENC./TRANSP/DESECHOS SOLIDOS	\$
				300,00
JOSE ESTEBAN	CANJURA LOPEZ	SERVICIOS GENERALES	ENC. TRANSPORTE ADMINISTRATIVO	\$
				425,00
JULIO ERNESTO	ALVARADO RAMOS	SERVICIOS GENERALES	MOTORISTA ADMINISTRATIVO	\$
				280,00
JOSE MAURICIO	SANCHEZ	SERVICIOS GENERALES	MOTORISTA ADMINISTRATIVO	\$
				300,00
EDILBERTO	GORDITO ACOSTA	TESORERIA MUNICIPAL	CAJER@	\$
				400,00
JESSICA GABRIELA	FIGUEROA QUIJANO	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	\$
				600,00
MARIA SABINA	ROMERO RIVERA	TESORERIA MUNICIPAL	CAJER@	\$
				295,00
ROXANA YANIRA	VASQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	CAJER@	\$
				345,00
REINA ISABEL	TORRES PARADA	TESORERIA MUNICIPAL	AUXILIAR	\$
				300,00
SILVIO HERNAN	BATRES SANDOVAL	U. DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y	PROMOTOR(A)	\$
				350,00
GILDA EUGENIA	MONCADA FUENTES	U. DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y	AUXILIAR	\$
				425,00
CARLOS ANTONIO	CORDOVA FLORES	U. DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y	PROMOTOR ARTISTICO	\$
				325,00
EDGARD DAVID	SANTAMARIA MOZ	UATM ALTAVISTA	INSP. EMP. NEGOC.	\$
				425,80



YANELY BEATRIZ	PALACIOS ARIAS	UATM ALTAVISTA	GERENTE	\$ 700,00
JOSE ROBERTO	FUNES PEREZ	UATM ALTAVISTA	ENCARGADO DE CATASTRO	\$ 537,00
RODOLFO FIDEL	MEJIA PONCE	UATM ALTAVISTA	INSP. INMUEBLE ALTAVIATA	\$ 425,00
OSCAR ARMANDO	ZETINO RIVERA	UATM ALTAVISTA	AUXILIAR DE CTAS CORRIENTES	\$ 345,00
MARTHA ALICIA	HENRIQUEZ RODRIGUEZ	UATM ALTAVISTA	ENCARGADO DE CTAS. CORRIENTES	\$ 375,00
LAZARO ANTONIO	TORRES MEDINA	UATM ALTAVISTA	INSPECTOR INMUE	\$ 350,00
MARCOS IMELDA	ALFARO REYES	UATM ALTAVISTA	ATENCION AL CONTRIBUYENTE	\$ 276,70
BEATRIZ ELIZABETH	SANCHEZ FUENTES	UATM ALTAVISTA	AUXILIAR DE CATASTRO	\$ 400,00
CECILIA MARGARITA	RAUDA MARQUEZ	UATM ALTAVISTA	ENCARGADA DE REC. DE MORA	\$ 425,00
MARIA ELBA	ROMERO TORRES	UATM ALTAVISTA	NOTIFICADOR ALTAVISTA	\$ 280,00
RUTH ELIZABETH	RUANO RECINOS	UATM ALTAVISTA	AUXILIAR/RECUPERACION DE MORA	\$ 425,00
ANA PATRICIA	BATRES ARIAS	UATM CENTRAL	AUX. CTAS.CORR.(ATEN. CONTRI)	\$ 834,00
RONALD BLADIMIR	HENRIQUEZ FUENTES	UATM CENTRAL	INSP. EMP. NEGOC.	\$ 360,00
JOSE OVIDIO	MARMOL AREVALO	UATM CENTRAL	INSP. EMP. NEGOC.	\$ 425,00
MELVI ROSELVI	LOPEZ DE HENRRIQUEZ	UATM CENTRAL	ENCARGADA CTAS CORR OF CTAL	\$ 500,00
MARCO AURELIO	CANJURA URRUTIA	UATM CENTRAL	AUXILIAR	\$ 350,00
ARMANDO	ELIAS	UATM CENTRAL	AUXILIAR	\$ 345,00
PABLO ISMAEL	MEJIA	UATM CENTRAL	NOTIFICADOR TONACA	\$ 325,00
WILLIAN ALEXANDER	HENRIQUEZ ZETINO	UATM CENTRAL	AUXILIAR DE CATASTRO	\$ 295,00
MARLYN MEYBEL	ERROA ESCOBAR	UATM CENTRAL	ENCARGADA DE REC. DE MORA	\$ 425,00
JOSE ANGEL	CARPIO TORRES	UATM CENTRAL	AUXILIAR DE CATASTRO	\$ 425,00
ROCIO EUNICE	QUIJANO	UATM CENTRAL	AUXILIAR/RECUPERACION DE MORA	\$ 425,00
JOSE NELSON	MELGAR TREJO	UDU Y PROYECTOS	ALBAÑIL	\$ 438,00
JOSE HUMBERTO	CAMPOS ANZORA	UDU Y PROYECTOS	MOTORISTA DE UDU	\$ 335,72
PEDRO	FLORES TORRES	UDU Y PROYECTOS	AUXILIAR	\$ 295,00
MIGUEL ANGEL	SANDOVAL GONZALEZ	UDU Y PROYECTOS	AUXILIAR	\$ 295,00

SAMUEL BENJAMIN	MONTENEGRO VIDES	UDU Y PROYECTOS	ASISTENTE	\$ 475,00
CARLOS ALBERTO	GUZMAN RODRIGUEZ	UDU Y PROYECTOS	AUXILIAR	\$ 310,00
LUIS ANGEL	ESCOBAR	UDU Y PROYECTOS	AUXILIAR	\$ 295,00
JOSE JAIME	RIVERA	UDU Y PROYECTOS	ALBAÑIL	\$ 345,00
LUIS ALFREDO	ANZORA REINA	UDU Y PROYECTOS	OPERADOR DE MINICARGADOR	\$ 325,00
JJAN JOSE	GUZMAN	UDU Y PROYECTOS	AUXILIAR	\$ 295,00
JOSE MAURICIO	PACHECO CASTELLON	UDU Y PROYECTOS	JEFE	\$ 1.000,00
JOSE ERASMO	SERRANO HENRIQUEZ	UDU Y PROYECTOS	OPERADOR TRACTOR	\$ 475,00
JESUS	AMAYA	UDU Y PROYECTOS	ALBAÑIL	\$ 276,70
MANUEL EDGARDO	BARRERA FLAMENCO	UDU Y PROYECTOS	SUPERVISOR DE PROYECTOS	\$ 800,00
SALVADOR EDGARDO	ESCOBAR ANZORA	UNIDAD DE ADQU. Y CONT. INST.	JEFE	\$ 700,00
EVELYN MARLENI	GARCIA	UNIDAD DE ADQU. Y CONT. INST.	AUXILIAR	\$ 295,00
GEORGINA MELISSA	MONTES TORRES	UNIDAD DE INFORMATICA	JEFA	\$ 425,00
JUAN MANUEL	RUANO DIAZ	UNIDAD DE INFORMATICA	ASISTENTE	\$ 425,00
ROXANA DESIREE	MONTALVO MORALES	UNIDAD JURIDICA	AUXILIAR	\$ 475,00
MIGUEL ANGEL	LOPEZ	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	JARDINERO	\$ 295,00
TEODORO	MARTINEZ	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 300,00
DELMY VERONICA	PEREZ FLORES	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	SECRETARIA DE UNID. MEDIO AMBI	\$ 325,00
OSCAR ARMANDO	TORRES RIVERA	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 325,00
FRANCISCO NATIVIDAD	RIVERA	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 415,00
JOSE EFRAIN	ANZORA	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 295,00
JOSE PEDRO	ROMERO RIVERA	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 300,00
ALEX	DIMAS ORTIZ	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 325,00
FILIBERTO	MONTES SANDOVAL	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 379,95
JORGE ALBERTO	GUZMAN MARROQUIN	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 379,95
MANUEL DE JESUS	PALACIOS FLORES	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 300,00



GENARO	MINA	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 335,72
REINALDO	CARDOZA ARDON	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 325,00
SONIA YESENIA	ARANZAMENDI	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 310,00
TOMAS	TORRES MARROQUIN	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 276,70
JOSE OVIDIO	MAZARIEGO RIVAS	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 310,00
MANUEL	VASQUEZ MELARA	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 300,00
RODOLFO	RIVAS PORTILLO	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 300,00
MARGARITO	BELTRAN ARANZAMENDI	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	JEFE	\$ 475,00
JORGE ALBERTO	VASQUEZ	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 280,00
JOSE RAUL	RAMIREZ RIVERA	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 276,70
HUMBERTO IGNACIO	MATA ORELLANA	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 276,70
LUIS ALBERTO	MARROQUIN RAMIREZ	UNIDAD MEDIO AMBIENTE	AUXILIAR	\$ 276,70

Todos los nombrados/as devengarán los salarios que se detallan en la refrenda. Tómesese de los Fondos de la cuenta Corriente número 544-000394-4 Fondo común, autorícese al Tesorero Municipal realice las erogaciones de los salarios en todo el año 2016. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A: Gerencia General, Sindicatura, Unidad de Recursos Humanos, Tesorería. **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal en vista de que no se ha aprobado el PRESUPUESTO MUNICIPAL para el ejercicio fiscal primero de enero a treinta y uno de diciembre del año 2016, por tanto en el uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 30 numeral 7, 82 y 85 del código Municipal se **ACUERDA:** aplicar el PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2015, para el mes de enero 2016, hasta que entre en vigencia el nuevo presupuesto año 2016, sin que pueda exceder de un mes después de haber iniciado el nuevo ejercicio fiscal. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE: Gerencia General, Sindicatura, Presupuesto, Tesorería, UACI, Contabilidad. **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal en vista de aplicarse el presupuesto del año 2015 en el mes de enero del año 2016 hasta que esté en vigencia el nuevo presupuesto del año 2016, por tanto en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo 91 del Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal, señor Carlos Roberto Fuentes Martínez, para que pueda efectuar los pagos en concepto de gastos fijos de los siguientes rubros: Pasajes de la UATM, pago agua potable (ANDA), Agua Embasada (Cristal), pasajes de personal de Catastro, Energía Eléctrica, Teléfono Líneas Fijas, Teléfono Celulares, Radios de comunicación, Internet, Sueldos Ley LECAM, sueldos Contratos, Sueldos Concejo, Cotizaciones Previsionales, Comisión CAESS y DEL SUR, Compra de Chequeras, Pago cuota COMURES, Especies Municipales, Aguinaldos, Bonificaciones, Vacaciones, Horas Extras, Prestaciones Sociales, químicos para mantenimiento de piscinas

del Polideportivo Municipal, Prestaciones Sociales a Empleados Municipales. Todos estos gastos para que sean de legítimo abono deben llenar los requisitos que señala el artículo 86, inciso dos del Código Municipal. Tómese los fondos para los gastos del mes de enero 2016 conforme a la distribución en cada fuente de financiamiento del Presupuesto Municipal año 2015 hasta que entre en vigencia el nuevo presupuesto año 2016. CERTIFIQUESE y COMUNIQUESE A: Tesorería, Contabilidad, Sindicatura, Gerencia General, Presupuesto. **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Art. 91 del Código Municipal y a petición del Tesorero Municipal Licdo. Carlos Roberto Fuentes, en relación a que se le autorice Transferencias Bancarias. Por tanto se **ACUERDA:** autorizar al Tesorero Municipal para: a) Transferir fondos de la cuenta bancaria 544-000394-4 Fondo Común a las siguiente cuenta bancaria:

CUENTA ABONAR	LA SUMA DE
544-001073-5 Apoyo al deporte en el municipio de Tonacatepeque 2015.	\$ 251.70

b) Transferir fondos de la cuenta bancaria 544-000395-5 Fondo FODES 75% a las siguientes cuentas bancarias:

CUENTA ABONAR	LA SUMA DE
544-001063-3 Mantenimiento preventivo de la flota de camiones y vehículos 2015	\$ 6,349.61
544-001064-4 Transporte y Disposición final de desechos sólidos 2015.	\$ 1,872.65

Certifíquese y Comuníquese a: Sindicatura, Gerencia General, UACI, Tesorería, Contabilidad y presupuesto. **ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** El Concejo Municipal en vista de la petición del contador Municipal Nilson Fredis Rodríguez Chávez quien solicita acuerdo municipal para las reprogramaciones al presupuesto que se realizaron en los meses de Octubre, noviembre y Diciembre del año 2015; por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** aprobar las reprogramaciones al presupuesto Municipal de los meses Octubre, Noviembre y diciembre del año 2015 en base al detalle entregado por el contador Municipal que se detallan a continuación:



REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2015

FONDO	CODIGO PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE LA CUENTA	LINEA DE TRABAJO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AUMENTO	DISMINUCION
FODES 75%	54110	CUMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0402	1	\$	
	54118	HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS	0402	1	1.335,00	
	61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	0302	1	\$ 800,00	
	TOTAL					

000444

		2.135,00	2.135,00
--	--	----------	----------

REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2015						
FONDO	CODIGO. PRES	NOMBRE DE LA CUENTA	LINEA DE TRABAJO	F.F.	AUMENTO	DISMINUCION
FONDO COMUN	51101	SUELDOS	0101	2	\$ 4.474,38	
	51101	SUELDOS	0101	2	\$ 6.098,14	
	54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	0101	2		\$ 10.572,00
TOTAL					\$ 10.572,52	\$ 10.572,00

REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2015						
FONDO	CODIGO PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE LA CUENTA	LINEA DE TRABAJO	F.F.	AUMENTO	DISMINUCION
FONDO COMUN	51101	SUELDOS	0101	2	\$ 4.500,00	
	51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	0102	2	\$ 1.500,00	
	51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	0201	2	\$ 2.500,00	
	54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	0101	2		\$ 8.500,00
	TOTAL					\$ 8.500,00

REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2015						
FONDO	CODIGO PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE LA CUENTA	LINEA DE TRABAJO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AUMENTO	DISMINUCION
FODES 75%	61699	OBRA DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	0401	1	\$ 715,00	
	54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0402	1	\$ 378,00	
	54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	0402	1	\$ 130,00	
	54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	0402	1	\$ 7.600,00	
	54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0402	1	\$ 2.600,00	
	54602	DEPOSITO DESECHOS	0402	1		\$ 8.273,00
	61104	EQUIPOS INFORMATICOS	0101	1	\$ 2.565,00	
	61603	DE EDUCACION Y RECREACION	0302			\$ 715,00

61105	VEHICULOS DE TRANSPORTE	0302	1		\$ 5,000,00
TOTAL					\$ 13,988,00
					\$ 13,988,00

REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2015

FONDO	CODIGO PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE LA CUENTA	LINEA DE TRABAJO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AUMENTO	DISMINUCION
FISDL	54114	MATERIALES DE OFICINA	0302	1	\$ 500,00	
	54203	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	0302	1		\$ 500,00
	TOTAL				\$ 500,00	\$ 500,00
TOTAL GENERAL					\$ 22,988,00	\$ 22,988,00

REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2015

FONDO	CODIGO PRES	NOMBRE DE LA CUENTA	LINEA DE TRABAJO	F.F.	AUMENTO	DISMINUCION
FONDO COMUN	51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	0201	2	\$ 550,00	
	51901	HONORARIOS	0101	2	\$ 600,00	
	51803	COMISIONES POR RECUPERACION DE CARTERAS	0101	2		\$ 1.150,00
	51803	COMISIONES POR RECUPERACION DE CARTERAS	0101	2		\$ 31.876,00
	51101	SUELDOS	0101	2	\$ 4.467,00	
	51101	SUELDOS	0102	2	\$ 11.892,00	
	51101	SUELDOS	0201	2	\$ 27.457,00	
	51901	HONORARIOS	0202	2	\$ 500,00	
	54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	0101			\$ 15.000,00
	54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	0101	2		\$ 4.000,00
	51803	COMISIONES POR RECUPERACION DE CARTERAS	0101	2		\$ 25.316,48
	55308	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	0101	4	\$ 565,00	
	51803	COMISIONES POR RECUPERACION DE CARTERAS	0101			\$ 565,00
	54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	0101			\$ 2.336,00
	54205	ALUMBRADO PUBLICO	0202		\$ 7.000,00	



000446

TOTAL	\$ 53.031,00	\$ 80.243,48
--------------	--------------	--------------

REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2015						
FONDO	CODIGO PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE LA CUENTA	LINEA DE TRABAJO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AUMENTO	DISMINUCION
	54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	0402		\$ 2.210,00	
	54110	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	0402		\$ 500,00	
	54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	0402		\$ 2.000,00	
	54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	0402		\$ 5.000,00	
	54118	HERRAMIENTAS, RESPUESTOS Y ACCESORIOS	0402		\$ 1.300,00	
	61601	VIALES	0301		\$ 3.500,00	
	54118	HERRAMIENTAS, RESPUESTOS Y ACCESORIOS	0402		\$ 8.250,00	
	54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	0402		\$ 1.600,00	
	54119	MATERIALES ELECTRICOS	0402		\$ 1.800,00	
	54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0402		\$ 1.000,00	
	54114	MATERIALES DE OFICINA	0402		\$ 336,00	
	54118	HERRAMIENTAS, RESPUESTOS Y ACCESORIOS	0402		\$ 600,00	
	54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	0402		\$ 1.400,00	
	61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	0401		\$ 23.000,00	
	54602	DEPOSITO DESECHOS	0402			\$ 24.100,00
	71308	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	0501		\$ 500,00	
		TOTAL			\$ 52.996,00	\$ 24.100,00

REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2015

FONDO	CODIGO PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE LA CUENTA	LINEA DE TRABAJO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AUMENTO	AUMENTO
FODES 25%	51103	AGUINALDOS	0201	1	\$ 700,00	
	51103	AGUINALDOS	0201	1	\$ 2.029,36	
	51103	AGUINALDOS	0202	1	\$ 124,60	
	51101	SUELDOS	0101	1	\$ 1.862,52	
	51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	0101	1	\$ 500,00	
	54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	0101	1		\$ 7.050,00
	55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	0102	1	\$ 150,00	
	51103	AGUINALDOS	0102	1	\$ 2.000,00	
	54121	ESPECIES MUNICIPALES DIVERSAS	0102	1		\$ 2.000,00
	TOTAL					\$ 7.366,48

TOTAL GENERAL

\$ 113.393,48 \$ 113.393,48

Certifíquese y Comuníquese a: Sindicatura, Gerencia General, Tesorería, Contabilidad y presupuesto. Se hace constar que los acuerdos en esta reunión han sido aprobados por unanimidad, otros con voto favorable de la mitad más uno de los miembros del concejo o en su caso por mayoría calificada o especial conforme al Código Municipal. Y no Habiendo más de que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL
CON EL CUAL SE CONFRONTÓ

ALCALDÍA MUNICIPAL: CIUDAD
TONACATEPEQUE, 26/04/19

[Handwritten Signature]
SECRETARIA MUNICIPAL

